



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

vehallan los dhes Territorios, no haia al proprio  
tiempo tres Diputados o Alcaldes Pedaneos, hize  
con la Concordia referida las dhas expresadas Ciu-  
dades nombrando cada una un Diputado o Alcal-  
de en cada un año para Conservar sin Confusion  
sus Regalias y Terrminos de sus respectivas Juris-  
diction, observandose sin novedad ni altera-  
cion alguna que en Qualquier Pleito o Deman-  
da, ocurra el Demandante al fuero del Deman-  
dado sin que en dho Lugar se oferra por dho Alcalde  
Jurisdiction alguna Civil o Criminal en Mate-  
ria Contenciosa, o de otra Naturalera que pida  
conocimiento o legal examen; Y baxo de este unal-  
terable presupuesto, se evidencia que esta elec-  
cion de Diputado o Alcalde no es rigorosamente  
de oficio de Justicia, ni de aquellas que pre-  
caven las dhas reales, pudiendose practicar  
en Qualquier tiempo de año y esto se halla  
Comprobado en el mismo Decurso que en dho  
se de dho mes de Marzo hizo el expresado Man-  
dado asi Ex. manifestandole que fue nom-  
brado el portador Cuidado en Murcia en el pasado

